



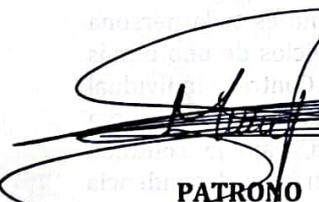
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **MARCELO ANTONIO HERRERA PALACIOS**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0703-1986-00435**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, extremo que acredito mediante Credencial Electoral emitida por el Consejo Nacional de Elecciones (CNE) en fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, y que para los efectos de este contrato se denominara **PATRONO**; y **CONIX GOMEZ CRISTOBAL**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0906-1999-00044**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, actuando en nombre propio, y estando en el libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos, quien en adelante se le llamara **TRABAJADOR**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como así celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: DEFINICION:** El presente Contrato Individual de Trabajo regula las relaciones entre **PATRONO-TRABAJADOR**, colocándolas sobre una base de justicia social, a fin de garantizar al trabajador las condiciones necesarias para una vida digna, y el patrono una compensación equitativa, son de orden público las disposiciones contenidas en el presente Contrato Individual de Trabajo. Se entiende por Empleado, aquel cuyo puesto ha sido creado por la Constitución, la Ley, Decreto Ejecutivo o Acuerdo Municipal. Trabajador es toda personal natural que preste a otra u otras, natural o jurídica, servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, mediante el pago de una remuneración y en virtud de un contrato o relación de trabajo. Patrono es toda persona natural o jurídica, particular o de derecho público, que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato de trabajo o relación de trabajo. Contrato Individual de Trabajo, es aquel por el cual una persona natural se obliga a ejecutar una obra o a prestar sus servicios personales a otra persona, natural o jurídica, bajo la continua dependencia o subordinación de esta, y mediante una remuneración, por dependencia continua se entiende la obligación que tiene el trabajador de acatar órdenes del patrono y de someterse a su dirección, ejercida personalmente o por medio de terceros, en todo lo que se refiera al trabajo. Para que haya Contrato de Trabajo se requiere concurra tres elementos, como ser: **1.-** La actividad personal del trabajador, es decir por sí mismo; **2.-** La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del patrono, que faculta a este para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento en cuanto el modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe de mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato; **3.-** Un salario como retribución del servicio; en todo Contrato Individual de Trabajo, deben de entenderse incluidos, por lo menos, las garantías y derechos que otorguen a los trabajadores, la Constitución, el Código de Trabajo, sus Reglamentos y demás Leyes, asimismo, obliga a lo expresamente pactado y a las consecuencias que de él se derivan. **SEGUNDO: EL TRABAJADOR** se ha contratado para desempeñarse en el Puesto de **GUARDIA DE SEGURIDAD**, el inicio de sus funciones y las responsabilidades inherentes al puesto es a partir del **28 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 AL 28 DE MAYO DEL AÑO 2023**, **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar los servicios del Cargo o Puesto, siendo sus obligaciones: **1)** Velar por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y de las personas en la Alcaldía Municipal; **2)** Evitar cualquier tipo de hechos delictivos e infracciones que afecten a la Institución; **3)** Poner en conocimiento todo tipo de incidente que ocurra en la Institución a su Jefe inmediato; **4)** Cumplir con la función establecida en el Plan de Evacuación en caso de siniestro; **5)** Llevar un libro diario de incidencias; **6)** Colaborar en las distintas labores de apoyo logístico que le soliciten, sin descuidar el área de trabajo asignado; **7)** Realizar cualquiera otra labor que le solicite su Jefe inmediato; **21) Por ser un puesto de confianza, ejecutara las funciones del puesto, cuando se le requiera, sin generar pago de horas extras a la Municipalidad;** **TERCERO: DURACION DEL CONTRATO.** La prestación del presente Contrato Individual de Trabajo, será por tiempo determinado el cual iniciara desde el 26 de Noviembre del 2022, al 26 de Febrero del año



2023. Pudiéndose renovar cuando así las partes lo consideren conveniente. El periodo de prueba que será por un periodo de **SESENTA (60) DIAS**, se define como la etapa inicial del Contrato de Trabajo, y tiene por objeto, por parte del **PATRONO** apreciar las aptitudes del **TRABAJADOR**, y por parte de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo, este periodo será remunerado, y si al terminarse, ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato de trabajo, continuará este por tiempo indefinido.

CUARTO: CONDICIONES SALARIALES. El monto del presente Contrato de Trabajo como pago será por la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal y pagadero mediante cheque, asimismo, **EL TRABAJADOR** el derecho al décimo tercer mes y al cuarto mes de salario proporcional a su tiempo de trabajo. **QUINTO: JORNADA LABORAL.** Comprende de **LUNES A VIERNES** con un horario de **24 horas**. Exceptuando aquellos casos en los cuales se requiera presentarse en días y horarios diferentes al antes mencionado, con el único fin de realizar labores, gestiones o actividades de la Alcaldía Municipal, mismo que no será remunerado con pago de horas extras. **SEXTO: DERECHOS.** El **TRABAJADOR** gozara de todos los derechos que como empleado adquiere. **SEPTIMO: RESCISION:** Este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones en los términos estipulados; c) Por las causales que determina El Código de Trabajo, las demás Leyes y el Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal. - En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** ratificando todas y cada una de las cláusulas por ambas partes, en el Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil veintitres.


PATRONO



Conix Gomez
TRABAJADOR